

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos 2864508 – 3228612420  
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía para hacer efectiva la garantía mobiliaria a favor de *Avales y Créditos S.A. "Avacreditos S.A."* contra *Leandro Riaño Tiga*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$71.563.815,00 M/cte, por concepto del capital inserto en el pagare allegado como base de la ejecución.
2. Por \$1.145.021,00 M/cte, por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior (núm. 1º), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*Luar*